

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES III

Caracas, martes 30 de diciembre de 2025

Número 43.286

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno para el Ejercicio Económico Financiero 2026, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura, como en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA NEUMALBA, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública de la EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.), con carácter temporal a tiempo completo; estará conformada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO), la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO), la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Traslado y Custodia de Valores con armamento, previsto en el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO), la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios Privados de Protección de Personas y sus Bienes sin armamento, previstos en el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, Distrito Capital y estado Miranda.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil PROTECCIÓN SEGURIDAD Y SERVICIOS TOGUMAM C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Lara.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA HERPECA C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Lara.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil C.A.I.E.M.Z., C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Aragua.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil HAZARD SECURITY C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Carabobo (Sede Principal) y los estados Aragua y Lara (Sucursales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2026, la cual quedará conformada de la manera que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de noviembre de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE APURE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ángela Coromoto Hernández Mejías, como Gerente de la Oficina de Gestión Interna y Apoyo Administrativo, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Apure (FUNDACITE APURE).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Fernando Gudiño, como Consultor Jurídico, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Apure (FUNDACITE APURE).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación; estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se delimita las Fases del Proceso Penal de las Fiscalías Nonagésima, Nonagésima Octava, Centésima, Centésima Primera, Centésima Cuarta, Centésima Quinta, Centésima Séptima y Centésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se delimita las Fases del Proceso Penal de las Fiscalías Centésima Décima Tercera, Centésima Décima Cuarta, Centésima Décima Sexta y Centésima Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, adscritas a la Dirección de Protección Integral de la Familia para que también conozcan de Ejecución de Sentencia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ingrid Carolina Alvarado Molina, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 de diciembre de 2025

215°, 166° Y 26°
RESOLUCIÓN N° 024-2025

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-11.832.584, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.174, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha, por medio del cual fue dictado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenados con el artículo 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno para el ejercicio económico financiero 2026, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:


UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL			
Unidad Administradora Central	Funcionario Responsable	Nombres, Apellidos y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Oficina de Gestión Administrativa	Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN C.I. V-11.832.584	00011 Sede Distrito Capital

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON DELEGACION DE FIRMAS			
Unidad Administradora Desconcentrada	Funcionario Responsable	Nombres, Apellidos y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Guardia de Honor Presidencial	Comandante de la Guardia de Honor Presidencial	JAVIER JOSÉ MARCANO TÁBATA C.I. V-10.306.352	00014 Sede Distrito Capital
Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación	Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación	JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA C.I. V-7.087.964	00020 Sede Distrito Capital

Artículo 2º.- Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según consta del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 extraordinario, de la misma fecha

"Eficiencia o Nada"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2025

Caracas, 02 de diciembre de 2025
215°, 166° y 26°

Quién suscribe, **GENERAL DE BRIGADA LUIS ALBERTO MORENO CORONADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.552.687, actuando en este acto en su carácter del Presidente de la **EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.)**, Sociedad Mercantil adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, creada mediante Decreto Presidencial N° 2.676 de fecha 17 de enero de 2017, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.076 de la misma fecha y su documento Constitutivo Estatutario se encuentra inserto en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 27 de abril de 2017, bajo el N° 28, Tomo 84-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.144 de fecha 05 de mayo de 2017, siendo su última modificación Estatutaria el 01 de marzo de 2022, bajo el N° 20, Tomo 378 - A, anotado en el precitado Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20012497-0, designado mediante Resolución Ministerial N° 056570 de fecha 23 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.950 de fecha 27 de agosto de 2024, actuando de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de la Cláusula Vigésima Novena, de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.)**, procede a designar los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública de **NEUMALBA, S.A.**, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025.

DECIDE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública de la **EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.)**, con carácter temporal a tiempo completo, el cual tendrá como funciones conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por

Oferta Pública, con la finalidad de preservar el patrimonio público y asegurar la transparencia de las actuaciones, referido proceso de enajenación se aplicará en aquellos bienes públicos que hayan sido previamente desincorporados y autorizados su enajenación por la Comisión de Enajenación Bienes Públicos, según las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y Providencias Administrativas emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 2. Se designan los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública de la **EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.)**, quedando conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, donde se encuentran representadas las áreas económicas/financiera, jurídica y técnica respectivamente, quedando constituida de la siguiente manera:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Económico/ Financiera	Cap. Karla Lissette Díaz Contreras, C.I. N° V-17.366.215	My. Emily Adriana Mieres Rojas, C.I. N° V-17.198.119
Jurídica	Abog. Tainy Marion Ortiz Franco, C.I. N° V-14.296.757	Tn. Delia Rosa Duarte Becerra, C.I. N° V-17.127.262
Técnica	Ptte. José Gregorio Monroy Arias, C.I. N° V-19.588.451	Cap. Eglis Bell Siochez Rivas, C.I. N° V-18.052.741

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **S1 Maria José García Valenzuela**, titular de la cédula de identidad N° V-29.639.805, como Secretaria Principal y a la a la ciudadana **SM2 Andrea Carolina Carrero Bastardo**, titular de la cédula de identidad N° V-20.540.492, como Secretaria Suplente del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública de la **EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.)**, las cuales tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública de la **EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.)**, y sus suplentes ocuparan sus cargos por un periodo de un (01) año, contado a partir de la publicación que se haga en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública de la **EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.)**, tendrá las atribuciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025.

Artículo 6. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Asimismo, el Comité de Licitaciones será solidariamente responsable con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025, cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025, la presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, la designación de este Comité deberá ser notificada a la Superintendencia de Bienes Públicos dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación.



Publíquese y cúmplase,

LUIS ALBERTO MORENO CORONADO
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE DE LA EMPRESA NEUMÁTICOS DEL ALBA S.A. (NEUMALBA, S.A.)

Según Resolución Ministerial N° 056570 de fecha 23AGO24
Publicado en Gaceta Oficial N°42.950 de fecha 27AGO24

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 166° y 26°

N° 016

Fecha 23 DIC 2025

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO)**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. J-00066885-0; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 23 de octubre de 1969, bajo el N° 9, Tomo 87 - A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO)**, representada legalmente por el ciudadano **RAFAEL SALIMA HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Principal Los Guayabitos, Quinta Melaza, Urbanización Los Guayabitos, Municipio El Hatillo, Estado Miranda, y titular de la cédula de identidad N° V-6.913.022, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO)**, domiciliada en la Calle San Marino, Quinta C1969, Sector San Marino, Municipio Chacao, Estado Miranda, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ
Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 166° y 26°

N° 017

Fecha 23 DIC 2025

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO)**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. J-00066885-0; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 23 de octubre de 1969, bajo el N° 9, Tomo 87 - A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO)**, representada legalmente por el ciudadano **RAFAEL SALIMA HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Principal Los Guayabitos, Quinta Melaza, Urbanización Los Guayabitos, Municipio El Hatillo, Estado Miranda, y titular de la cédula de identidad N° V-6.913.022, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO)**, domiciliada en la Calle San Marino, Quinta C1969, Sector San Marino, Municipio Chacao, Estado Miranda, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios Privados de Traslado y Custodia de Valores con armamento**, previsto en el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS IANNECE BORROME

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 166° y 26°

N° 018

Fecha 23 DIC 2025

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROME**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO)**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. J-00066885-0; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 23 de octubre de 1969, bajo el N° 9, Tomo 87 - A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Protección de Personas y sus Bienes con Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO)**, representada legalmente por el ciudadano **RAFAEL SALIMA HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Principal Los Guayabitos, Quinta Melaza, Urbanización Los Guayabitos, Municipio El Hatillo, Estado Miranda, y titular de la cédula de identidad N° V-6.913.022, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Protección de Personas y sus Bienes sin armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, C.A. (SERINCO)**, domiciliada en la Calle San Marino, Quinta C1969, Sector San Marino, Municipio Chacao, Estado Miranda, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios Privados de Protección de Personas y sus Bienes sin armamento**, previstos en el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, Distrito Capital y Estado Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS IANNECE BORROME

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 166° y 26°

N° 019

Fecha 23 DIC 2025

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **PROTECCION SEGURIDAD Y SERVICIOS TOGUMAM C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. J-30723101-7; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 24 de mayo de 2000, bajo el N° 25, Tomo 24-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con Armamento**, en el Estado Lara,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **PROTECCION SEGURIDAD Y SERVICIOS TOGUMAM C.A.**, representada legalmente por la ciudadana **FLORENCIA COROMOTO MENDOZA LANDAETA**, venezolana, mayor de edad, domiciliado en Calle D entre 6 y 7, Casa N.º 6-81, Urb. Baricí, Barquisimeto Estado Lara, y titular de la cédula de identidad N.º **V-8.792.092**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad **PROTECCION SEGURIDAD Y SERVICIOS TOGUMAM C.A.**, domiciliada en Calle 2, Casa N.º 37-99, Urb. Fortunato Orellana, Cabudare Estado Lara, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Estado Lara.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS TANCECE BORROME
Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N.º 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 166° y 26°

N.º 020

Fecha 23 DIC 2025

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado mediante Resolución N.º 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N.º 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto N.º 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA HERPECA C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N.º RIF. J-30336027-0; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, en fecha 17 de abril de 1996, bajo el N.º 60, Tomo 175-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con Armamento**, en el Estado Lara,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA HERPECA C.A.**, representada legalmente por la ciudadana **MARISOL DEL VALLE BAPTISTA GRATEROL**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la Av. German Garmendia, El Ujano, Casa N.º 802, Urb. Residencial Ciudad Roca, Barquisimeto, Estado Lara, y titular de la cédula de identidad N.º **V-12.697.759**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con Armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **RESGUARDO Y SEGURIDAD PRIVADA HERPECA C.A.**, domiciliada en la Carrera 17 entre calles 27 y 28, Edif. El Campanario, Piso 3, Ofic. A-7 y B-8, Barquisimeto, Estado Lara, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Lara.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS TANCECE BORROME
Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N.º 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 166° y 26°

N.º 021

Fecha 23 DIC 2025

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado mediante Resolución N.º 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N.º 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto N.º 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **C.A.I.E.M.Z., C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N.º RIF. J-30148118-6; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 08 de junio de 1993, bajo el N.º 42, Tomo 556-B, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con Armamento**, en el Estado Aragua,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **C.A.I.E.M.Z., C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **JOSÉ ANTONIO APICELLA SANTAGATA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la Urb Corinsa, Calle El Limón, Quinta Tucúto N° 65, Cagua, estado Aragua, y titular de la cédula de identidad N.º V- 4.269.099, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia Seguridad Privada con Armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **C.A.I.E.M.Z., C.A.**, domiciliada en la Calle Froilan Correa, C/C Sabana Larga, Edif Las Terrazas, Piso 1, Ofic 1 sector centro Cagua, estado Aragua, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia Seguridad Privada**, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Aragua.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS TANNECE BORROME

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 166° y 26°

N° 022

Fecha 23 DIC 2025

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **HAZARD SECURITY C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. J-40329097-0; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 31 de octubre de 2013, bajo el N° 09, Tomo 243-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armamento**, en el Estado Carabobo (Sede Principal) y los Estados Aragua y Lara (Sucursales),

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **HAZARD SECURITY, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **ALEXANDER ASDRUBAL JIMENEZ MENDEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Conjunto Residencial Tiziana Villas, Sector los Tamarindos, Vía la Cumáca, San Diego, Estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad N.º V- 9.806.257, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **HAZARD SECURITY C.A.**, domiciliada en la Av. Henry Ford, CC. Unicenter, Piso 2, Ofic 2-10, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**, previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Estado Carabobo (Sede Principal) y los Estados Aragua y Lara (Sucursales),

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS TANNECE BORROME

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000095

Caracas, 18 de diciembre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 10 numeral 9 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en los artículos 47, 48, 49, 51, 88, 91 y 96 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005; artículo 6 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318, de fecha 11 de enero de 2018 y la Resolución Conjunta Nros 014-2023 y 009-2023, de fecha 24 de agosto de 2023, de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.703, de fecha 30 de agosto de 2023; resuelve dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2026.

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2026, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central
040100 Gerencia General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas

010500 Oficina de Auditoría Interna
021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira
021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
021201 Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía
021202 Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas
021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello
021400 Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras - Paraguaná
021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental



021600	Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
021601	Aduana Subalterna Paraguachón
021700	Gerencia de Aduana Principal de Guanta – Puerto La Cruz
021701	Aduana Subalterna Aérea de Maturín
021800	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre
021900	Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
022000	Gerencia de Aduana Principal El Guamache
022100	Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira
022200	Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho
022300	Gerencia de Aduana Principal de Güiria
022400	Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia
022500	Gerencia de Aduana Principal de Mérida
022600	Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén
022700	Gerencia de Aduana Principal de Carúpano
022800	Gerencia de Aduana Principal de El Amparo de Apure
031100	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031101	Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy
031103	Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire
031104	Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos
031105	Sector de Tributos Internos Baruta
031107	Sector de Tributos Internos Higuero
031200	Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
031300	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
031301	Sector de Tributos Internos Maracay
031400	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental
031500	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zulia
031501	Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara
031502	Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda
031600	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031601	Sector de Tributos Internos Mérida
031602	Sector de Tributos Internos Barinas
031603	Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo
031604	Sector de Tributos Internos La Fría
031605	Sector de Tributos Internos El Vigía
031700	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
031701	Sector de Tributos Internos Maturín
031702	Sector de Tributos Internos Anaco
031703	Sector de Tributos Internos Carúpano
031704	Sector de Tributos Internos El Tigre
031800	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
031801	Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz
031900	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular
032000	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos
033000	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Libertador
033001	Sector de Tributos Internos La Guaira
034000	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Falcón
070100	Gerencia General de Control Aduanero y Tributario

Artículo 2. Se designa como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2026, a la ciudadana **NANCY MATHEUS DE VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-3.676.343**, en su carácter de Gerente General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa SNAT-2014-0004, de fecha 03 de Febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347, de la misma fecha.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana identificada en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa, la facultad para ordenar compromisos y efectuar pagos en los siguientes términos:

1. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de Noventa Mil U.C.A.U. (90.000 U.C.A.U.)
2. Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, por un monto de hasta Noventa Mil U.C.A.U. (90.000 U.C.A.U.)

Artículo 4. Se delega en la ciudadana **NISSY YAIN BRICEÑO RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad **V-12.433.501**, en su carácter de Gerente Financiera Administrativa adscrita a la Gerencia General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa SNAT-2022-000030, de fecha 03 de Mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.374, del 11 de Mayo de 2022, se delega para ordenar compromisos y efectuar pagos en los siguientes términos:

1. Ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Ochenta Mil U.C.A.U. (80.000 U.C.A.U.)
2. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de Ochenta Mil U.C.A.U. (80.000 U.C.A.U.)

Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil UCAU (70.000 U.C.A.U.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2026, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	VIRGUEZ LÓPEZ	ARGENIS DANIEL	13.613.930
Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira	AGUILAR BRICEÑO	DANIEL ENRIQUE	14.785.277
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	CATALANO RAGA	LUIS JULIÁN	16.049.636
Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía	BOQUIER CARABALLO	ORLANDO JOSÉ	20.117.406
Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas	BÁEZ BOLIVAR	FREDDY RAFAEL	10.938.583
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	BERMEO PEREIRA	CARLOS JOSÉ	14.312.644
Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras- Paraguaná	MONTES HURTADO	FÉLIX ENRIQUE	14.602.986
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	MONTIEL MACHADO	JESÚS ENRIQUE	9.745.424
Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	PÉREZ PÉREZ	LENIN URIE	14.790.757
Aduana Subalterna Paraguachón	MARCANO DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	14.124.557
Gerencia de Aduana Principal de Guanta – Puerto La Cruz	RESPLANDOR DÍAZ	CARLOS ARMANDO	9.290.291
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	CABEZA MAESTRE	DIONISIO JOSÉ	15.404.197
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	GÓMEZ ACEVEDO	EDGAR ALEXANDER	14.533.455

Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	BRITO DUARTE	JOSÉ ANTONIO	22.710.805
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	RÍOS DÍAZ	SABRINA	18.917.293
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	JAIMES REYES	WALTER ALEXANDER	14.417.888
Gerencia Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	PABÓN HIDALGO	DANIEL ALFONZO	11.105.647
Gerencia de Aduana Principal de Güiria	LÓPEZ SILVIO	RAÚL JOSÉ	5.896.710
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	GIANINI DE GUERRERO	ANGÉLICA MARÍA	12.414.702
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	CHACÍN PRATO	HÉCTOR LUÍS	19.133.619
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	RALL PAZ	WILBERTO JOSÉ	16.831.828
Gerencia de Aduana Principal de Carúpano	GARCÍA FERMÍN	MIGUELÁNGEL RAMON	12.152.471
Gerencia de Aduana Principal El Amparo de Apure	VERGARA MÉNDEZ	NERIO ALEXANDER	14.546.290
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	MONSANTOS	FERNANDO VALENTINO	11.641.922
Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy	MARCANO AGUILERA	OSWALDO ANTONIO	9.309.182
Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire	BARRETO CABELLO	JOSÉ DEL VALLE	14.476.458
Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos	UZCATEGUI LINARES	VANELLY YARISKA	18.131.801
Sector de Tributos Internos Baruta	SUCRE GUZMÁN	EDWARD RAFAEL	15.014.694
Sector de Tributos Internos Higuero	SALAS RODRÍGUEZ	ROSA MIREYA	16.682.101
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	MONTILLA MARÍN	ALCIDES JOSÉ	7.424.539
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	FREDDY JAVIER	13.373.108
Sector de Tributos Internos Maracay	AULAR DELGADO	ROMMEL ROMAN	10.751.402
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	ARIAS RODRÍGUEZ	OSLEIDY CAROLINA	16.595.231
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zulia	MACHADO GARCÍA	ALEJANDRO	9.954.402
Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	ANTÚNEZ GUÍRRERZ	HÉCTOR NORVIS	9.390.222
Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	MARCANO DUGARTE	MARÍA VERONICA	18.944.781
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	OCHOA STEPUSZYSZYN	PEDRO RAFAEL	13.304.293
Sector de Tributos Internos Mérida	BALZA MARCANO	JESÚS BENJAMIN	11.725.029
Sector de Tributos Internos Barinas	MORA GOTERA	JOHNNY ALBERTO	18.989.557
Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo	CARRILLO ARIAS	LUIS FRANCISCO	9.136.474
Sector de Tributos Internos La Fría	ALARCÓN DÍAZ	LUIS ENRIQUE	17.340.641
Sector de Tributos Internos El Vigía	FORFORA PACHECO	LEONARDO ALFONZO	11.619.830
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	HERAS MUJICA	ALEXANDER	11.356.647
Sector de Tributos Internos Maturín	MARTÍNEZ LÓPEZ	JOSÉ GREGORIO	10.838.858
Sector de Tributos Internos Anaco	VILLANUEVA ZERPA	ALEXIS JOSÉ	15.633.718
Sector de Tributos Internos Carúpano	MUNDARÁIN MORA	JESTER ALEXANDER	12.887.510
Sector de Tributos Internos El Tigre	MILLAN DE SAAVEDRA	NIURKIS ADRIANA	20.557.384
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	DI DONATO SALAZAR	DINO ANSELMO	8.543.930
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	HERMES PINTO DE NG	VANESSA GABRIELA	14.410.762
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	BUITRAGO	PEDRO ALEXANDER	12.261.304
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	APÓSTOL AULAR	CESAR EDUARDO	22.008.371
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Libertador	ROMERO SALAZAR	ERICK ALEXANDER	9.418.088
Sector de Tributos Internos La Guaira	LEGASPI ZUAZUA	EDUARDO	6.891.366
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Falcón	ROMERO CASTRO	ÁNGEL ROBERTO	8.699.520
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	CUBILLAN VALERO	HENRY DAVID	15.714.816

Artículo 6. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos y las Aduanas Subalternas designadas como Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán presentar a las Gerencias Regionales de Tributos Internos y Gerencias de Aduanas Principales de adscripción, los informes de su gestión presupuestaria.

Artículo 7. Las Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán remitir en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre del mes, los informes de ejecución presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto, incluyendo la información correspondiente a las Unidades Administradoras Desconcentradas adscritas, así como cualquier otro tipo de información que se requiera en materia presupuestaria.

Artículo 8. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2024/000128, de fecha 27 de diciembre 2024, mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.046, de fecha 14 de enero de 2025.

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000097

Caracas, 19 de diciembre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

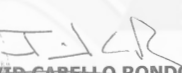
Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **NOVIEMBRE 2025**, es de **58,34 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de noviembre de 2025, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional
 Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y
 TECNOLOGÍA (FUNDACITE APURE).

San Fernando de Apure, 10 de Abril de 2025
 Años 215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2025

Quien suscribe, **ROMNY YEGUEZ MASS** titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.681.910**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Apure (**FUNDACITE APURE**), designado mediante Resolución Nro. 185, de fecha 05 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 42.522, de fecha 08 de diciembre de 2022; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en ejercicio de la atribución conferida en el capítulo IV de la Cláusula séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE


Artículo 1.- Designar a la ciudadana: **ANGELA COROMOTO HERNÁNDEZ MEJIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.617.394**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTERNA Y APOYO ADMINISTRATIVO**; de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (**FUNDACITE APURE**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 10 de abril de 2025.

Comuníquese y Publíquese,


ROMNY JOSÉ YEGUEZ MASS
 Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia
 y la Tecnología del Estado Apure
 Resolución Nro. 185, de fecha 05 de diciembre 2022
 Gaceta Oficial N.º 42.522 de fecha 08 de diciembre de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y
 TECNOLOGÍA (FUNDACITE APURE).

San Fernando de Apure, 01 de Octubre de 2025
 Años 215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2025

Quien suscribe, **ROMNY YEGUEZ MASS** titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.681.910**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Apure (**FUNDACITE APURE**), designado mediante Resolución Nro. 185, de fecha 05 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 42.522, de fecha 08 de diciembre de 2022; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el capítulo IV de la Cláusula séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE


Artículo 1.- Designar al ciudadano: **JOSE FERNANDO GUDIÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.455.173**, como **CONSULTOR JURÍDICO**; de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (**FUNDACITE APURE**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 01 de Octubre del 2025.

Comuníquese y Publíquese,


ROMNY JOSÉ YEGUEZ MASS
 Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia
 y la Tecnología del Estado Apure
 Resolución Nro. 185, de fecha 05 de diciembre 2022
 Gaceta Oficial N.º 42.522 de fecha 08 de diciembre 2022

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 RESOLUCIÓN **DM/N° 034-2025**

Caracas, 10 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto N° 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.449 Extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2019; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1º. - Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas de este Ministerio, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2°.- La Comisión de Contrataciones está conformada por cinco (05) miembros principales y un (01) secretario, todos con sus respectivos suplentes y estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	CARÁCTER	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
SECRETARIO	Permanente	PABLO ALEXIS MARQUEZ ZERPA C.I. V-14.018.191	NORA VALENTINA MATOS SILVA C.I. V- 6.372.809
ECONÓMICO FINANCIERA	Permanente	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PINTO C.I. V-16.526.784	NEÜWHER OSWALDO CALLES MORALES C.I. V-16.663.398
JURÍDICA	Permanente	ORLANDO JOSÉ MACHADO VELIS C.I. V- 6.990.361	LORENA NAZARETH REYNA JIMÉNEZ C.I. V- 10.351.426
TECNOLÓGICA	Permanente	ADONAY BARRIENTOS GARCÍA C.I. V-13.479.170	EMMANUEL DAVID PULGARIN BOGADI C.I. V-29.897.741
BIENES Y SERVICIOS	Permanente	KELLY GRACIELA NASPE C.I. V-13.395.068	DEYANIRA DEL VALLE BRICEÑO LUNA C.I. V-15.161.870
INFRAESTRUCTURA	Permanente	ANIUSKA ANDREINA APONTE MONTERO C.I. V-24.462.015	WILLIAMS JOSÉ VILLARROEL MORAO C.I. V-17.488.212

Artículo 3°.- El secretario de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar los asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebra la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y oferta respectivos.
3. Llevar el registro de las personas jurídicas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto y el control de asistencia a los actos públicos.
4. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas de acuerdo a lo previsto en la normativa legal, así como el control de su archivo.
5. Tramitar las solicitudes de copias simple y certificada de los documentos que integran los expedientes de contrataciones, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones, por cualquier medio de comunicación, sea escrita o electrónica.
7. Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
8. Redactar los proyectos de llamado a participar en concursos abiertos y ordenar su publicación.
9. Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades y presentarlos a la Comisión de Contrataciones.
10. Las demás que sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4°.- A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, de representantes de la unidad usuaria, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 5°.- Se deroga la Resolución N° DM/002-2024 de fecha 24 de enero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 42.864, de fecha 23 de abril de 2024.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



[Handwritten signature]
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2115

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento de los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, resulta necesario delimitar las Fases del Proceso Penal en las que intervienen algunas de sus Fiscalías;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario coordinar las actuaciones de los Fiscales especializados en la materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, mediante la implementación de controles de seguimiento que, permitan la unidad de criterio y la justa aplicación del derecho durante estas Fases del Proceso Penal.

RESUELVE:

PRIMERO: Delimitar las Fases del Proceso Penal de las Fiscalías **Nonagésima, Nonagésima Octava, Centésima, Centésima Primera, Centésima Cuarta, Centésima Quinta, Centésima Séptima y Centésima Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: Delimitar las Fases del Proceso Penal de las Fiscalías Nonagésima, Nonagésima Octava, Centésima, Centésima Primera, Centésima Cuarta, Centésima Quinta, Centésima Séptima y Centésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación e Intermedia, por la de **Fiscalías Nonagésima, Nonagésima Octava, Centésima, Centésima Primera, Centésima Cuarta, Centésima Quinta, Centésima Séptima y Centésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.**

La denominación de estas Fiscalías quedara de la siguiente manera:

Fiscalía Nonagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; **Fiscalía Nonagésima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; **Fiscalía Centésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículo y Vialidad, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; **Fiscalía Centésima**

Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; **Fiscalía Centésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; **Fiscalía Centésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; **Fiscalía Centésima Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; **Fiscalía Centésima Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia en la Materia de Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

TERCERO: Las citadas Fiscalías de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas mantendrán su adscripción a la **Dirección de Protección Integral de la Familia**.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2116

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo contemplado en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, resulta necesario delimitar las Fases del Proceso Penal en las que intervienen algunas de sus Fiscalías;

CONSIDERANDO

Que, es necesario coordinar las actuaciones de los fiscales especializados en materia de Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, mediante la implementación de controles de seguimiento que permitan la unidad de criterio y la justa aplicación del derecho en todo el proceso penal, establecer la responsabilidad de los y las Adolescentes que han cometido delitos en perjuicio de la colectividad en general, así como el control de las sanciones que le sean impuestas, garantizando el respeto de sus derechos y garantías fundamentales, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano, de acuerdo con lo previsto en la Ley especial que rige la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: Delimitar las Fases del Proceso Penal de las Fiscalías, **Centésima Décima Tercera, Centésima Décima Cuarta, Centésima Décima Sexta y Centésima Décima Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, adscritas a la Dirección de Protección Integral de la Familia para que también conozcan de Ejecución de Sentencia.

SEGUNDO: Delimitar las Fases del Proceso Penal de las Fiscalías, Centésima Décima Tercera, Centésima Décima Cuarta, Centésima Décima Sexta y Centésima Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, adscritas a la Dirección de Protección Integral de la Familia por la de **"Fiscalías Centésima Décima Tercera, Centésima Décima Cuarta, Centésima Décima Sexta y Centésima Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia"**, manteniendo su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

Las mencionadas Fiscalías serán (tipo v) y su denominación quedará de la siguiente manera:

Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas:
Fiscalía Centésima Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, Penal Ordinario y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia; **Fiscalía Centésima Décima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia; **Fiscalía Centésima Décima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia; **Fiscalía Centésima Décima Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia.

TERCERO: La Dirección de Protección Integral de la Familia, queda encargada de la notificación de la presente Resolución a sus Fiscalías adscritas.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese. Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

UG/DM

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de diciembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 2120

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **INGRID CAROLINA ALVARADO MOLINA**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.817.899, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprensa



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES III

Número 43.286

Caracas, martes 30 de diciembre de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.